

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-050-2019

Contrato No.	PAF-ATF-I-050-2019
Objeto:	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II".
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	CONSORCIO PACÍFICO
Fecha de suscripción del contrato:	Veinticuatro (24) de enero del 2020
Fecha de inicio:	Diez (10) de marzo del 2020
Plazo del contrato:	Trece (13) meses
Valor del contrato:	NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$916.057.503,00)
Suspensión No. 01: Veinticuatro (24) de marzo de 2020.	Tres (3) meses y cinco (5) días: Desde el veinticinco (25) de marzo de 2020 hasta el treinta (30) de junio de 2020.
Suspensión No. 02: Ocho (08) de septiembre de 2020	Un (01) mes: desde el ocho (08) de septiembre de 2020 hasta el ocho (08) de octubre de 2020
Prórroga No. 01 a la suspensión No. 02: Siete (07) de octubre de 2020	Un (01) mes: desde el ocho (08) de octubre de 2020 hasta el ocho (08) de noviembre de 2020
Fecha de la suspensión No. 02:	Seis (06) de mayo de 2021
Plazo de la suspensión No. 02:	Un (01) mes: Desde seis (06) de mayo de 2021 – Hasta seis (06) de junio de 2021

Entre los suscritos, por una parte **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.834, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultado para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **ABDO JOSE SALGADO AYOLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 78.754.499 expedida en Loricá, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO PACIFICO** identificado con



SC020-1



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-050-2019

NIT. No. 901.349.719-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de interventoría No. **PAF-ATF-I-050-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA-FASE II" el veinticuatro (24) de enero de 2020.
2. Que la cláusula VIGÉSIMO QUINTA "Suspensión" del contrato dispone que "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)".
3. Que el contratista de Obra del contrato PAF-ATF-O-049-2019, **CONSORCIO ALIANZA ISTMINA**, mediante comunicación No. CA-EXT-2020-197 de fecha treinta (30) de abril de 2021 dirigida al ALCALDE MUNICIPAL DE ISTMINA CHOCO, informó de situaciones de amenaza y extorsión por parte de grupos ilegales, manifestando lo siguiente:

"Nuevamente el Consorcio se encuentra ante una situación de extorsión por parte de una persona que dice representar un grupo ilegal, en sus comunicados solicita se le hagan llegar la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000), como apoyo a su causa y en estos advierten que de no cumplirse dicha solicitud antes del día sábado primero de mayo de 2021 (01/05/2021), iniciarían una campaña de destrucción de la maquinaria que trabaja para el proyecto, así como el daño en nuestra infraestructura y personal directivo.

Bajo presiones de llamadas en tono amenazante y mensajes por WhatsApp hacia el celular de nuestro director de obra, han venido desarrollando su campaña de terror y extorsión. Por lo anterior nuestro director presentó su renuncia y nuestros profesionales manifiestan igualmente su intención, ante el riesgo que representan dichas amenazas.

Solicitamos de manera cordial, su colaboración por cualquier mecanismo que pudiera adoptar la alcaldía municipal para poder solventar esta situación y así continuar con normalidad la ejecución del proyecto de la referencia, proyecto que pretende traer un gran bienestar a la comunidad de Istmina".

4. Que el contratista de Obra **CONSORCIO ALIANZA ISTMINA**, mediante comunicación No. CA-EXT-2020-198 de fecha treinta (30) de abril de 2021 dirigida a **CONSORCIO PACIFICO**, realizó la



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-050-2019

solicitud de la suspensión No. 03 al Contrato de Obra PAF-ATF-O-049-2019 manifestando lo siguiente:

"(...) Como es conocimiento general, con ocasión a la grave afectación padecida por el departamento en comento, y como consecuencia de la recurrente ausencia de presencia gubernamental, el orden público es un factor preponderante de atención en la ejecución contractual, por cuanto existen grupos al margen de la ley quienes han trazado por largos periodos mandato extralegales e incluso ilegales p-ara las empresas que desarrollen actividades en la zona. De manera particular, estamos siendo objeto de requerimientos a los cuales no hemos accedido pero que impactan directamente el desarrollo normal y habitual del contrato, ya que existen amenazas en contra nuestra en caso de proceder bajo los lineamientos regulares, ocasionando implementar estrategias que permitan la continuidad sin que tengamos éxito en tales medidas.

(...) Suspensión contractual a partir de la fecha por fuerza mayor, considerando lo expresado anteriormente, especialmente por situación de orden público, cuyo fundamento radica en la protección de la integridad de los trabajadores y contratistas (...)"

5. Que EL CONTRATISTA de Interventoría **CONSORCIO PACIFICO** mediante comunicado No. ADG-FINDETER-CTO-050-2021-0432 de fecha tres (03) de mayo de 2021, dirigido a FINDETER, avaló la suspensión No. 03 del contrato de obra PAF-ATF-O-049-2019 y solicitó la suspensión No. 03 al contrato de Interventoría PAF-ATF-I-050-2019 por el término de un (01) mes, manifestando que:

"(...) -La interventoría da concepto favorable a la solicitud de suspensión realizada por el contratista de obra, en consideración a lo expuesto en este documento. En consecuencia, solicita a la entidad que se suspenda el contrato por el tiempo que se estime necesario a efecto de superar las circunstancias que han dado lugar a la solicitud de suspensión.

- La interventoría informa a la entidad que, salvo instrucción expresa en contrario, se ve en la obligación de retirar a su personal del lugar de la obra por las razones expuestas.

- En caso de que la entidad, como extremo contractual acepte la solicitud de suspensión elevada por el contratista, la interventoría solicita se tramite suspensión de su contrato de interventoría, en el que se haga constar que las razones de esta no resultan imputables a la interventoría.

Finalmente, teniendo en cuenta que en la solicitud de suspensión del Contratista de obra no se propone un plazo para dicha suspensión y que dicha suspensión no puede ser de manera indefinida, la Interventoría recomienda un plazo de un (1) mes con el fin de poder dar solución a la problemática presentada."

6. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del cuatro (04) de mayo de 2021, conceptuó favorablemente la suspensión No. 03 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 y la suspensión No. 03 del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-050-2019 por el término de un (01) mes *"(...) con la finalidad de poder adelantar gestiones ante el municipio, la comunidad, y fuerza pública, que garanticen la seguridad de los contratistas y la continuidad del proyecto. Lo anterior,*



SC03-1



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-050-2019

con base en la información y documentación entregada por el Contratista de Obra (Consortio Alianza Istmina) y la Interventoría (Consortio Pacifico), la cual se presume veraz y serán estas partes, quienes deberán responder por cualquier inexactitud o falsedad en dicha información y sus respectivas consecuencias (...)"

7. Que el Comité Técnico en sesión virtual del seis (06) de mayo de 2021, tal como consta en el Acta No. 259 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la suspensión No. 03 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 y del contrato interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019, y recomendó al Comité Fiduciario la suspensión No. 3 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 y del contrato interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 por el término de un (01) mes.
8. El Comité Fiduciario en sesión virtual extraordinaria del seis (06) de mayo de 2021, tal como consta en el Acta No. 323 (Contrato interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud la suspensión No. 03 y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión No. 03 del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019, por el término de un (01) mes e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - SUSPENDER la ejecución del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019, por el término de un (01) mes, contados a partir del seis (06) de mayo de 2021.

Inicio de la Suspensión No. 2	Seis (06) de mayo de 2021
Plazo de la Suspensión No. 2	Un (01) mes
Terminación de la Suspensión No. 2	Seis (06) de junio de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de



**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-050-2019**

la CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA del Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente Suspensión no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

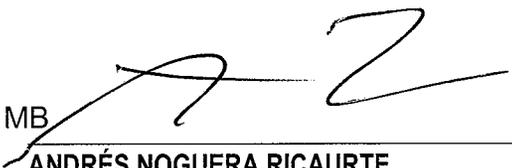
CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 03 al Contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-050-2019 se firma a los seis (06) días del mes de mayo de 2021.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

MB



ANDRÉS NOGUERA RICAURTE

V.R. Representante Legal



ABDO JOSE SALGADO AYOLA
Representante
CONSORCIO PACÍFICO.

 **CP**
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER.



